ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 2021, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. Nº 12.975.479, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET – por una parte y por la otra el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Andrés Morinigo en su carácter de Paritario de la Rama Boleteros de Teatro de Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Norberto CURCIO, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75 que agrupa a las Ramas de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Porteros.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el mes de Diciembre de 2019 y por el período Mayo a Abril de 2020.- En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Julio de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022.- En consecuencia y por el presente acuerdo paritario se establece que se prorrogan los valores remunerativos establecidos en el acuerdo anterior hasta el 30 de Junio de 2021 y se acuerda absorber los importes establecidos en el Decreto 14/2020 que representa un 12 % el que servirá de base para establecer el nuevo acuerdo paritario entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Abril de 2022 conforme lo siguiente:

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan absorber tal como se especificara precedentemente los valores establecidos en el Decreto 14/2020 estableciendo en compensación del mismo un incremento de los valores básicos vigentes al 30 de Abril de 2020 a partir del 1º de Julio de 2021 en un 12 % y asimismo establecer un incremento salarial del 35 % calculado sobre los nuevos básicos que surjan del incremento precedentemente señalado. Este incremento salarial del 35 % tendrá carácter no remunerativo y será abonado del siguiente modo:

- a) 10 % a partir del 1º de Julio de 2021
- b) 10 % adicional no acumulativo a partir del 1º de Octubre de 2021.-
- c) 10 % adicional no acumulativo a partir del 1º de Enero de 2022.-
- d) 5 % adicional no acumulativo a partir del 1º de Abril de 2022.-

ARTÍCULO 4º: La diferencia entre los nuevos salarios básicos aquí acordados con los valores resultantes de la incidencia de los incrementos pautados tendrá carácter de no remunerativo de modo excepcional hasta el 30 de Abril de 2022.-

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente con posterioridad al 1º de Abril de 2020 incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales remunerativos y no remunerativos acordados en el presente.-

ARÍCULO 6° : Conforme lo expresado se consignan los nuevos valores básicos para las diferentes categorías de Convenio por el período 01/07/2021 a 30/09/2021 y 01/10/2021 a 31/12/2021, 01/01/2022 a 31/03/2022 y del 01/04/2022 al 30/04/2022 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS	Dto14/2020 Incorporado	Ajuste 10 % 01 de Julio al 30 de Septiembre 2021 NO REMUNERATIVO	1 de Octubre al 31 de	*							
						RAMA BOLETEROS					
						Boletero	43.729.	4.373	8.746	13.119	15.305.
RAMA ACOMODADORES											
Jefes de Sala y Capataces	44.741	4.474	8.948.	13.422	15.659.						
Acomodadores Porteros,											
Encargados de Toilette,	36.366	3.637	7.273	10.910	12.728.						
y/o Guardarropas											
Avisadores, Portero de											
Túnel y Sereno	36.366.	2 627	7 272	10.910	12.728						
Modistas y Vestidores	36.969.	3.637 3.697	7.273 7.394	11.091	12.939						
Wodistas y Vestiaores	30.303.	3.037.	7.334.								
RAMA SONIDISTAS											
Sonidistas	39.409.	3.941	7.882	11.823	13.793						
RAMA UTILEROS											
Encargado	40.184	4.018	8.037	. 12.055	14.064						
Asistencia mensualizada	38.821.	3.882	7.764	11.646	13.587						
Jornal Asistencia Diaria	1.335	133	267	400	467.						

ARTÍCULO 7º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones

patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán tanto sobre los conceptos remunerativos como no remunerativos.-

CATEGORÍAS	Ajuste 12% Dto14/2020 Incorporado Salario Básico 01 de Julio al 30 de Abril 2022	Ajuste 10 % 01 de Julio al 30 de Septiembre 2021 BASE P/ADICIONALES	Ajuste 10 % 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021 BASE P/ADICIONALES	Ajuste 10 % 01 de Enero al 31 de Marzo 2022 BASE P/ADICIONALES	Ajuste 5 % 01 al 30 de Abril 22 BASE P/ADICIONALES
	REMUNERATIVO				
RAMA BOLETEROS					
Boletero	43.729	48.102	52.475	56.847	59.034
RAMA ACOMODADORES					
Jefes de Sala y Capataces	44.741	49.216	53.690	58.164	60.401
Acomodadores Porteros, Encargados de					
Toilette, y/o Guardarropas	36.366	40.003	43.640	47.276	49.095
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	36.366	40.003	43.640	47.276	49.095
Modistas y Vestidores	36.969	40.666	44.363	48.060	49.908
RAMA SONIDISTAS					
Sonidistas	39.409	43.350	47.291	51.232	53.202
RAMA UTILEROS					
Encargado	40.184	44.202	48.221	52.239	54.248
Asistencia mensualizada	38.821	42.703	46.585	50.467	52.408
Jornal Asistencia Diaria	1.335	1.468	1.602	1.735	1.802

ARTÍCULO 8º: A los fines pertinentes se informa que los valores básicos vigentes hasta el 30 de Abril de 2020 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Rama Boletero \$ 39.044.-, Rama Acomodadores: Jefes de Sala y Capataces \$ 39.948.-, Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette y/o Guardarropas \$ 32.470.-, Avisadores, Portero de Túnel y Sereno \$ 32.470.-, Modistas Vestidores \$ 33.008.-, Rama Sonidistas \$ 35.187.-, Rama Utileros: Encargado \$ 35.879.-, Asistencia mensualizada \$ 34.661.- y Jornal Asistencia Diaria \$ 1.192.-

ARTÍCULO 9º: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Enero de 2022, a efectos de analizar el comportamiento de las variaciones macroeconómicas en general y la evolución de la actividad.

ARTÍCULO 10º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 11º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Horacio Ferrari Apoderado AADET

Secretario AADET

Martin Alfiz

Carlos Rottemberg
Presidente
AADET

MIGUEL ANGEL PANIAGUA Secretario General S.U.T.E.P. Comisión Directiva Central Matías Ezequiel Sánchez Secretario de Acción Gremial C.D.C.-SUTEP ANDRÉS MORINIGO 93 684 34 8

AVEJANDRO N. CURCIO T° 54 F°885 CPACF ABOGADO